



## Disposiciones para la aplicación del marco legal de alto potencial: alta dotación y talentos.

La circular CIR-DM-007-2025, emitida por el Viceministerio Académico y por el Viceministro de Planificación Institucional y Coordinación Regional, establece:

### Acciones a desarrollar por parte del Departamento de Asesoría Pedagógica:

- La jefatura del DAP debe conformar el Equipo Regional de Alto Potencial (ERAP).
- El ERAP debe estar conformado por personas asesoras regionales del DAP, incluyendo al ETIR.
- EL ERAP asesora a los centros educativos para ejecutar los procesos de identificación y atención educativa de la población estudiantil con alto potencial.



- La jefatura y asesores regionales del DAP en coordinación con el ERAP deberá establecer un protocolo de atención a nivel regional para dar seguimiento y acompañar a los centros educativos, familias e instancias.



- La jefatura del DAP y el ERAP serán los responsables de remitir por medio de oficio a la UADTC y a su enlace nacional, los informes de las personas identificadas con alto potencial previamente revisados y avalados.
- Deben mantener actualizada la base de datos de la población estudiantil de acuerdo con requerimientos previamente establecidos

- El ERAP en coordinación con el DAP deberán asesorar a los centros educativos que lo requieran, cuando se den apelaciones por parte de los encargados legales sobre el proceso de identificación. Cuando se trate de centros privados deberán informar y solicitar el acompañamiento de Dirección de Educación Privada.
- Las asesorías del DAP y el ETIR en coordinación con el ERAP deberán gestionar y elaborar recursos educativos para apoyar al personal docente que atiende al estudiantado identificado con alto potencial, considerando la flexibilización curricular.
- El DAP deberá brindar asesoramiento al personal docente que atiende población estudiantil con alto potencial: en lo que concierne a flexibilización curricular en las diferentes asignaturas.





- Las asesorías del DAP, el ETIR y el ERAP, los centros educativos y otras instancias, deberán formular planes, proyectos, actividades co-curriculares dirigidos a la población identificada con alto potencial.
- El ERAP deberá gestionar junto con los centros educativos acciones para realizar los procesos de articulación entre instituciones cuando se traslada una persona estudiante con alto potencial o cuando se realiza un cambio de ciclo o nivel.

### Acciones a desarrollar por parte del centro educativo:

- La persona directora deberá conformar el Equipo Institucional de Alto Potencial para llevar a cabo los procesos de identificación, atención y seguimiento:
- La persona directora debe solicitar al ERAP asesoramiento en el proceso de identificación para el Equipo Institucional de Alto Potencial.
- Al inicio del proceso de identificación de una persona estudiante, el Equipo Institucional deberá establecer un cronograma de trabajo e informar a los encargados legales acerca de las acciones realizadas y los tiempos establecidos.
- Los centros educativos podrán solicitar acompañamiento del ERAP durante el proceso de identificación, en el análisis de la información, resultados de los instrumentos y acciones realizadas, con el propósito de emitir recomendaciones para la elaboración del informe final de identificación.



- El Equipo Institucional de Alto Potencial deberá completar el informe de valoración de la persona estudiante con alto potencial.
- Incluir como anexos los instrumentos aplicados y todas las fuentes de información consideradas.
- Presentarlo por medio de oficio con copia a la jefatura del DAP, indicando claramente la condición de la persona estudiante con alto potencial ya sea que posea alta dotación o talentos (indicar los talentos de acuerdo con la clasificación).
- Una vez recibido el visto bueno del DAP, el Equipo Institucional de Alto Potencial deberá hacer la devolución a los encargados legales por medio de un oficio que indique de manera resumida las acciones realizadas y los resultados finales de manera puntual.

### Acciones para desarrollar por las personas supervisoras de los circuitos educativos

- Supervisar la implementación de la Ley N°8899 y Ley N° 10080, así como del Reglamento Decreto Ejecutivo N°38808-MEP.
- Supervisar que se implementen metodologías y estrategias pedagógicas que favorezcan el desarrollo integral del estudiantado.
- Facilitar la comunicación entre las dependencias (nivel central y regional) y los centros educativos.
- Promover la formación continua del personal docente y administrativo de los centros educativos.

